

Cirujá

CÓRDOBA, 29 DIC 2009

**VISTO:**

El expediente N° 0424-040272/2009 y los objetivos y políticas establecidos en el Artículo 1° inciso c) y Artículo 2°, inciso e) de la Ley N° 8.835 y las previsiones contenidas en los artículos 46 y 109 de la Ley N° 9.086.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la adopción de estándares reconocidos internacionalmente o códigos de buena conducta y la divulgación de información confiable y en forma oportuna, de las actividades pasadas, presentes y futuras del Estado, son elementos claves para un aumento de la credibilidad de los gobiernos.

Que desde la sanción de la Ley de Administración Financiera N° 9086, este Ministerio se ha propuesto como un objetivo superador la mejora progresiva y sostenida de sus sistemas con el objetivo de incrementar la transparencia, realizando importantes avances para promover y asegurar información amplia y oportuna para el control ciudadano.

Que mejorar la información respecto del desarrollo de las actividades propias de este Ministerio permite, en definitiva, demostrar que, las medidas que se adoptan, resultan atinentes a la protección de los intereses económicos de la Provincia y, por ende, de los ciudadanos.

Que en tal sentido resulta oportuno instruir a las Secretarías de Administración Financiera y de Ingresos Públicos para que realicen las tareas necesarias a fin de optimizar su funcionamiento en aras de dichos objetivos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 618/09.

00364

## **EL MINISTRO DE FINANZAS**

### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1º**

**ENCOMENDAR** a las Secretarías de Administración Financiera y de Ingresos Públicos, la realización de las tareas necesarias tendientes a optimizar los niveles de transparencia en la información publicada en el sitio web de las dependencias a su cargo; facilitar el acceso a los ciudadanos; conseguir orden y simplicidad en la exposición de la misma; cubrir todos los aspectos de la información que deban ser legalmente publicados y complementar la información actual con cualquier otra que, por su naturaleza, pueda aportar una visión mas amplia del panorama fiscal y económico de la Provincia.

#### **Artículo 2º**

**DISPONER** que en el ámbito de ambas Secretarías, se implementen en forma gradual procedimientos superadores en materia de transparencia, de acuerdo con estándares internacionalmente establecidos y a las mejores experiencias de buenas prácticas gubernamentales, a fin de lograr un acabado sistema que permita acceder a la información conforme con los lineamientos definidos en el Artículo anterior.

#### **Artículo 3º**

**INSTRUIR** a las Secretarías de Administración Financiera y de Ingresos Públicos, para que en el ámbito de cada una de sus áreas, se disponga la creación de Comisiones de Trabajo, destinadas abordar las tareas encomendadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, las que estarán integradas por funcionarios que a tal efecto designen los titulares de dichas Secretarías, quienes deberán dar cuenta en forma periódica de los avances y etapas cumplidas, conforme a normas que reglamentariamente a tal efecto deberán dictarse en las mencionadas Secretarías.

29 DIC 2009

*Artículo 4º*

*PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

RESOLUCION  
MINISTERIAL

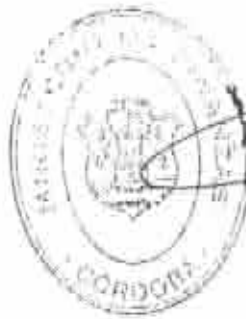
Nº 00364  
HLB

44



CI. ANGEL MARIO ELEITORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ES COPIA



ELIZABETH CUÉLLO de GOZZOLI  
JEFA SECCIÓN

